



El Colegio de Enfermería de Alicante reivindica la necesidad de dotar de seguridad jurídica a las enfermeras/os del Sistema Valenciano de Salud regulando legalmente sus funciones

Con dicha regulación legal se cumpliría el mandato normativo establecido en el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado en el año 2003

(2023-5-9) La Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Alicante, con el asesoramiento de su gabinete jurídico y fiscal, ha elaborado un documento titulado [Propuestas laborales y profesionales para la mejora de la profesión enfermera en la provincia de Alicante. Reivindicaciones de la Enfermería alicantina para las elecciones autonómicas de la Comunidad Valenciana del año 2023](#). Un libro blanco de la situación de la profesión en la provincia de Alicante que se va a trasladar a todos los partidos políticos con representación actual en les Corts y que presenten candidatura para las elecciones autonómicas con la finalidad de que puedan asumir, recoger y contemplar estas propuestas en sus programas electorales.

Una de las principales reivindicaciones que se incluyen en dicho documento es la necesidad de dotar de seguridad jurídica a los profesionales de Enfermería del Sistema Valenciano de Salud en el ejercicio de sus funciones, debiendo ser reguladas las mismas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Dicha reclamación es urgente e inaplazable, además de ser exigible para el cumplimiento de la normativa vigente pues así se establece en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud en la que se manifiesta que se mantendrán vigentes, en tanto se procede a su regulación en cada Servicio Autonómico de Salud, las disposiciones relativas a las categorías profesionales del personal estatutario y a las funciones de las mismas contenidas en los estatutos preconstitucionales.

Desde el Colegio de Enfermería de Alicante se considera inadmisibile que todavía sigan en vigor artículos del trasnochado y preconstitucional Estatuto del Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973, estableciéndose en dicha Orden una regulación sobre funciones manifiestamente obsoleta e inapropiada, siendo necesario e ineludible adaptar legislativamente las funciones enfermeras a la actual realidad laboral, profesional y académica de los profesionales de Enfermería. Con esta nueva regulación reivindicada se podrían desarrollar las competencias y funciones de nuestra profesión ajustándose las mismas a la realidad actual además de evitar la inseguridad jurídica que genera a los profesionales de Enfermería del Sistema Valenciano de Salud la regulación de las funciones establecidas en el Estatuto de Personal Sanitario no facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La regulación sobre las funciones de las distintas categorías profesionales de la profesión enfermera pendiente de efectuar por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública debe adaptarse a la regulación establecida para nuestra profesión en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS).



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA
DE ALICANTE

En base a lo señalado en los párrafos anteriores, desde el Colegio de Enfermería de Alicante instamos a todos los partidos políticos con representación actual en les Corts y que se presentan a las elecciones autonómicas a celebrar el próximo 28 de mayo de 2023, a que asuman el compromiso de dotar de seguridad jurídica a los profesionales de Enfermería del Sistema Valenciano de Salud regulando legalmente sus funciones, como así se determinó hace casi 20 años en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

NOTA DE PRENSA